

RESOLUCIÓN No.

0069

-DPE-2012-JL

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. Nº 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: "La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ...";

Que, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012 de 05 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico,

Av. De la Prensa No.- 5497 y Jorge Piedra telefax: 3301112/3301438 Ext: 423

QUITO - ECUADOR

"El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes"



para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de "Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial, y menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.";

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. 0421-DPE-DNF-2012-AG de 19 de marzo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530208 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", por USD 34.000,00 sin IVA, para el cumplimiento de actividades programadas en el POA 2012, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 362 de 19 de marzo de 2012, que se adjunta;

Que, el Dr. Patricio Benálcazar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, mediante Resolución No. 0047-DPE-2012-JLA de 02 de abril de 2012, resolvió autorizar el inicio del proceso de subasta inversa electrónica y aprobar los pliegos del mismo, asignado con el Código No. SIE-DPE-009-2012, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR", con cargo a la partida presupuestaria No. 530208 correspondiente a "Servicio de Seguridad y Vigilancia", con un presupuesto referencial de TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$34.000,00); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General; y, disponer la publicación de la Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, conjuntamente con la Invitación y Pliegos;

Que, mediante Convocatoria realizada el 02 de abril de 2012, a las 16h00, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo convocó a las personas jurídicas nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, capaces para contratar y con domicilio en el país, de conformidad con la normativa legal vigente, a que presenten sus ofertas para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones del Edificio Matriz de la Defensoría del Pueblo de Ecuador;

Que, en atención a la Convocatoria efectuada, las empresas DELTA SEGURIDAD PRIVADA "DESEGRI CÍA. LTDA.", CASEMAGER COMPAÑÍA DE SEGURIDAD MARÍA GERARDA CÍA. LTDA., COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y A PERSONAS MORESEG CÍA. LTDA., EPSIN ESPECIALISTAS PROTECCIÓN SEGURIDAD INVESTIGACIONES CÍA. LTDA., SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CÍA. LTDA., SISCOP SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD COMPAÑÍA PRIVADA CÍA. LTDA., COMAXSEG COMPAÑÍA MÁXIMA DE SEGURIDAD CÍA. LTDA., y, ENDARA & BENAVIDES SECURITY CÍA. LTDA., presentaron sus ofertas en sobre cerrado, dentro del día y

Av. Do la Despos No. 5407 u lava

Av. De la Prensa No.- 5497 y Jorge Piedra telefax: 3301112/3301438 Ext: 423 QUITO - ECUADOR



hora señalados en el calendario del proceso, según las notas que se adjuntan a los sobres de cada una de ellas;

Que, mediante sumilla inserta con fecha 03 de abril de 2012 en el memorando No. 273-DPE-DNA-2012 de 03 de los mismos mes y año, el doctor Patricio Benalcázar, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, designa a los miembros de la Comisión Técnica que participará en las diferentes etapas del proceso;

Que, mediante Acta de Apertura de Sobres y Convalidación de Errores de 10 de abril de 2012, la Comisión Técnica, realizó la apertura de los sobres de las ofertas presentadas, y determinó errores de forma que deben ser convalidados por los oferentes, de acuerdo al detalle que se indica en la mencionada Acta;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas de 13 de abril de 2012, la Comisión Técnica conformada para el efecto, realiza la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso asignado con el código No. SIE-DPE-009-2012, manifestando que las empresas SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CÍA. LTDA., ENDARA & BENAVIDES SECURITY CÍA. LTDA., y COMAXSEG COMPAÑÍA MÁXIMA DE SEGURIDAD CÍA. LTDA., cumplen con los parámetros técnicos y legales solicitados en los pliegos, no así las empresas DELTA SEGURIDAD "DESIGRI CÍA. LTDA.", CASEMAGER CÍA. LTDA., MORESEG CÍA. LTDA., EPSIN CÍA. LTDA. y SISCOP CÍA. LTDA., no cumplen con los parámetros antes indicados, adjuntando los cuadros de calificación de ofertas de cada una de las empresas oferentes, recomendando que para la celebración del respectivo contrato, se adjunte como documentos habilitantes del mismo, los documentos determinados en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia establecidos en los pliegos, y para el pago se considere lo establecido en el numeral 5.1 de los términos de referencia que consta en los pliegos, todo lo cual es aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, mediante nota inserta en el referido documento:

Que, mediante Informe de Resultados de 19 de abril de 2012, la Comisión Técnica informa que con fecha 17 de abril de 2012, a las 16h00, se llevó a cabo la puja en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la misma que finalizó el 17 de abril de 2012, a las 16h30, de conformidad al cronograma establecido en los Pliegos del referido proceso, en la cual la oferta más conveniente fue realizada por la Compañía COMAXSEG CÍA. LTDA., por el valor de USD \$26.100,00 (Veinte y seis mil cien Dólares de los Estados Unidos de América), tal como se desprende del Resumen de Puja y del Orden Final de Puja, publicado en el Portal de Compras Públicas:

RESUMEN DE PUJA

Endara & Benavides Security CIA. LTDA.	COMAXSEG CIA. LTDA.	SETRACOM VISION ELECTRONICA
USD 27,630.00	USD 26,100.00	USD 28,999.99
hora:16:29:52	hora:16:29:52	hora:16:29:47
USD 29,826.00	USD 32,398.00	USD 33,999.99
hora:16:29:42	hora:16:19:18	hora:15:38:07
USD 32,399.00	USD 33,999.00	
hora:16:17:48	hora:16:10:14	
USD 33,998.00		
hora:19:07:50		

Q

Av. De la Prensa No. - 5497 y Jorge Piedra telefax: 3301112/3301438 Ext: 423

QUITO - ECUADOR



Orden Final de Puja

Provedor	Última Ofer	ta	Fecha Oferta		
COMAXSEG CIA. LTDA.	USD 26,100.00		2012-04-17 16:29:52.000855		
Endara & Benavides Security CIA. LTDA.	USD 27,630.00 2012-04			-17 16:29:52.542821	
SETRACOM VISION ELECTRONICA	USD 28,999.99 2012-0		12-04	04-17 16:29:47.940212	
PROVEEDOR		ORIGEN		TIPO EMPRESA	
COMAXSEG CIA. LTDA.		Nacional		Pequeña	
Endara & Benavides Security CIA. LTDA.		Nacional		Mines	
Endara & Benavides Security CIA. LTD)A.	Naci	onai	Micro	

Que, el artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.";

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Ibídem, corresponde a la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 44 y siguientes de su Reglamento General, la Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012; y, la Resolución de delegación No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las instalaciones del Edificio Matriz de la Defensoria del Pueblo de Ecuador, a favor de la Compañía COMAXSEG COMPAÑÍA MÁXIMA DE SEGURIDAD CÍA. LTDA., por el valor de USD \$26.100,00 (VEINTE Y SEIS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y por el plazo de nueve meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato, para lo cual deberá adjuntar como documentos habilitantes del mismo, los determinados en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia establecidos en los Pliegos





- Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, efectúe los pagos correspondientes por el servicio recibido, para lo cual previamente deberá exigir la presentación de los documentos establecidos en los dos últimos puntos del numeral 4.1.2 y en el último párrafo del numeral 5.1, de los términos de referencia que constan en los Pliegos.
- Art. 4.- Publicar en el Portal <u>www.compraspublicas.gob.ec</u> la presente Resolución, y notificar con ella al adjudicatario.
- Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Jurídica y Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuniquese y Publiquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a 2 7 ABR 2012

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN

ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR

ORIA DA